Alcaldía Mayor de
Cartagena de Indias

OTROSÍ 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONTINT-001-2025

Objeto:	**"GERENCIA INTEGRAL AL PROYECTO "ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAUCES PLUVIALES PARA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS POR RIESGO DE INUNDACIONES QUE SE PRESENTEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS".**
Contratante:	**DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**
Contratista:	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR – EDURBE S.A.**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública identificada con el NIT. **890.480.184-4**, representado legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859 expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante Acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaría Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias delegó por medio el Decreto 1976 del 30 de diciembre de 2024 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ostentado por **MARÍA PATRICIA PORRAS MENDOZA** mayor de edad, vecina de la ciudad de Cartagena, identificada con la cédula de ciudadanía No. 64.561.657 expedida en Sincelejo, nombrada mediante Decreto Distrital No. 0001 de 1 de enero de 2024, el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte y por la otra, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR – EDURBE,** identificado(a) con **NIT. 890.481.123-1,** sociedad pública por acciones perteneciente al sector descentralizado por servicios del orden territorial, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa y financiera, constituida mediante Escritura Pública 2069 del 24 de diciembre de 1981 de la Notaría Segunda y, reformada mediante Escritura Pública 1516 del 29 de julio de 2003, y modificada mediante Escritura Pública 770 del 21 de mayo de 2016, representada legalmente por el señor **ALFONSO NIEVES GUERRERO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.142.003, en su condición de Gerente, elegido mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 099 de 4 de octubre de 2024, y posesionado el día 17 de octubre de 2024, y por lo tanto representante legal de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR S.A. EDURBE SA**, no encontrándonos incursos en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses o prohibición de rango constitucional o legal, manifestación que se entiende efectuada con la suscripción del presente acuerdo o su aprobación en la plataforma transaccional SECOP II, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ 2** al Contrato Interadministrativo No. **CD-SEGD-CONTINT-001-2025**, por medio del cual, se modifican las cláusulas 3 "PLAZO" y 4 "VALOR DEL CONTRATO" del contrato en mención, previas las siguientes consideraciones:

I. Que, el día 3 de abril de 2025, las partes arriba enunciadas, por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, aprobaron electrónicamente el Contrato No. **CD-SEGD-CONTINT-001-2025**, para la GERENCIA INTEGRAL AL PROYECTO "ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAUCES PLUVIALES PARA PREVENCIÓN Y REDUCCIÓN DE EMERGENCIAS POR RIESGO DE INUNDACIONES QUE SE PRESENTEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, con un plazo de ejecución de *"**TRES MESES**", contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, (i) la aprobación de las garantías, (ii) la expedición del Registro Presupuestal y (iii) suscripción del Acta de Inicio»,* y por un valor total de **TRES MIL SEISCIENTOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($ 3.604.916.896,00) M/CTE IVA incluido.**

II. El día 8 de abril de 2024, se suscribió el acta de inicio del contrato N° **CD-SEGD-CONTINT-001-2025**.

III. Que la supervisión, control y vigilancia del contrato viene siendo ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres y apoyo técnico del profesional especializado código 222 grado 41 asignado a la Secretaria de Infraestructura.

IV. Que de acuerdo con comunicación bajo radicado CAN-004-0906-2025 y con radicado interno de Edurbe número 0547 de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por MS diseño y arquitectura SAS se manifiesta que es necesario adicionar y prorrogar el contrato en atención a las mayores cantidades de obra necesarias para intervenir los nuevos tramos críticos detectados durante la ejecución contractual, así como para cubrir los excedentes de longitud en canales inicialmente proyectados. La intervención propuesta permitirá restaurar la capacidad hidráulica de dichos canales, prevenir emergencias, y garantizar la operatividad del sistema pluvial ante el incremento de precipitaciones.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONTINT-001-2025

V. Que, la Gerencia Integral del proyecto, mediante oficio identificado con radicado E202500613 en el cual la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. – EDURBE S.A-, luego de revisar la solicitud del contratista y de conformidad con las cláusulas del contrato y la vigencia del contrato, considera viable las consideraciones planteadas, por lo cual emite concepto favorable y recomienda formalmente la Adición al contrato interadministrativo CD-SEGD-CONTINT-001-2025.

VI. Por su parte, la supervisión del contrato, ejercida por la Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres y el profesional especializado código 222 grado 41 asignado a la Secretaria de Infraestructura, mediante el documento denominado Anexo Técnico para Otrosí 2 justifican la necesidad de prorrogar en tiempo y adición de recursos al Contrato emitiendo finalmente concepto favorable y recomiendan al ordenador del gasto, que inicien los trámites administrativos necesarios para la suscripción de la adición y prorroga al contrato que incorpore los ajustes en el plazo y valor en comento, lo que permitiría finalizar el proyecto en condiciones óptimas y conforme a lo pactado inicialmente, garantizando así la culminación exitosa del proyecto con los estándares requeridos.

VII. Que, en atención a los sustentos técnicos y jurídicos consecuentes a la necesidad de modificar el contrato, resulta del caso precisar que, esta decisión es acompañada por la legislación actual vigente, así como los pronunciamientos del H. Consejo de Estado, en el que se destaca el esbozado por su Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante concepto 1952 de 13 de ago. de 2009. C. P. Enrique José Arboleda Perdomo, en el que señaló:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado.

(...)

Es frecuente oír, que por el solo hecho de existir un común acuerdo entre las partes de un contrato estatal, es posible variarlo.

(...)

Puede adicionarse una razón a las expuestas para justificar que la simple voluntad de las partes no es causa de modificación de los contratos estatales, la cual consiste en el respeto por el principio de igualdad de los oferentes. Si se acepta que los contratos pueden modificarse por el simple común acuerdo, fácilmente se podría licitar determinado objeto con el fin de adjudicárselo a cierta persona, a sabiendas de que se cambiarán las obligaciones, una vez celebrado. De lo expuesto, y a manera de solución al interrogante planteado, surgen estas dos ideas que han servido de hilo conductor al análisis que aquí se hace: ***el mutuo acuerdo es una forma de modificación del contrato estatal, la más usada en la práctica y preferida por la legislación vigente; advirtiendo, y esta es la segunda idea, que toda modificación debe tener una causa real y cierta, contemplada en la ley, diferente de la mera voluntad de los contratantes».***

VIII. Que, en efecto, la Agencia Nacional de Contratación Pública, también ha señalado mediante el concepto bajo radicado interno **C – 159 de 2025**, en lo que, en una adecuada interpretación abstracta de las normas jurídicas, permiten inferir la procedencia de la presente modificación, tal como se indica:

«De esta manera, la adición, al estar relacionada con agregar obligaciones al contrato principal, y dado el carácter oneroso de los contratos estatales, posiblemente implica un aumento del valor del contrato y, como se señala en la cita, puede traer como consecuencia que se incremente el plazo del contrato –esto se debe a que esas obligaciones pueden necesitar un término adicional para ejecutarse–, pero no es necesario que ello ocurra, lo que dependerá del caso concreto. Ahora bien, la prórroga tiene una relación directa con el incremento del plazo del contrato, extendiendo los efectos de aquel por un término diferente.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONTINT-001-2025

En sentido similar a lo expuesto, la doctrina ha vinculado la prórroga con el incremento del plazo y señala que no necesariamente implica un aumento en el valor del contrato, aunque podría hacerlo. Al respecto afirma: "[…] por medio de la prórroga el plazo de cumplimiento de las obligaciones nacidas del contrato se desplaza en el tiempo. Per se no implica aumento de valor ya que el objeto contratado no se altera. Cosa diferente es que el aumento del plazo por razones no imputables al contratista en muchas ocasiones genera un mayor costo que debe ser reconocido, siendo, entonces, el mayor plazo la causa del mayor valor. Este deberá ser aceptado para mantener a salvo la ecuación financiera del contrato o para compensar los perjuicios por responsabilidad contractual, según el caso"[1]».

IX. Que, en atención a las consideraciones anteriormente expuestas, las partes contratantes, es decir, la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR – EDURBE** y el **DISTRITO DE CARTAGENA**, encuentran conveniente celebrar el presente **OTROSÍ 2**, en procura de atender y cumplir los objetivos trazados con la contratación, en especial, el interés general, principio rector de la inversión de los recursos del erario.

X. Que, en mérito de lo expuesto, las partes contratantes,

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORRÓGUESE el Contrato Electrónico **CD-SEGD-CONTINT-001-2025,** por **01 mes.** Como consecuencia de la extensión en tiempo, **MODIFÍQUESE** la Cláusula 3 *«PLAZO»*, del Clausulado Anexo al Contrato Electrónico **CD-SEGD-CONTINT-001-2025,** que será del siguiente tenor:

> ***«CLÁUSULA 3. PLAZO.*** *El plazo estimado para la ejecución del Contrato será HASTA EL OCHO (08) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025). contados a partir de Acta de Inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones»*.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIÓNESE, con base en el anexo técnico presentado por el Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres, en su calidad de supervisor del contrato y a partir de las consideraciones planteadas en los estudios previo y soportes, el valor del Contrato **CD-SEGD-CONTINT-001-2025** celebrado el 03 de abril de 2025 entre el **DISTRITO DE CARTAGENA** y la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLÍVAR – EDURBE** en **MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.000.000.000) INCLUIDO IVA**, consecuencia, **MODIFÍQUESE** la Cláusula 4 *«Valor del Contrato»*, del Clausulado Anexo al Contrato Electrónico **CD-SEGD-CONTINT-001-2025**, la cual quedará así:

> **«*CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO*.** *El presente contrato, es de cuantía indeterminada, pero determinable, toda vez que su valor total contempla:*
>
> *(I) Costo de la gerencia integral a cargo de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar – EDURBE, y*
> *(II) Gastos técnicos para el desarrollo del proyecto.*
>
> *En todo caso, el valor de la gerencia integral a cargo de la Empresa de Desarrollo Urbano de Bolívar – EDURBE corresponde a TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS M/CTE ($354.093.582). Este valor, por concepto de honorarios, comprenden los costos directos e indirectos asociados a la gerencia integral, incluidos los impuestos (incluido IVA), tasas, contribuciones y gravámenes a que haya lugar derivados de la suscripción del acuerdo de voluntades.*
>
> *En lo que respecta al valor de los gastos técnicos para el desarrollo del proyecto (servicios y actividades), se estima en CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL*

[1] DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen jurídico de la contratación estatal. Tercera Edición. Bogotá: Legis, 2016. p. 575.

OTROSÍ 2 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONTINT-001-2025

TRESCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE ($4.250.823.314), valor que comprende todos los gastos en el marco del desarrollo del proyecto objeto del contrato».

CLAUSULA TERCERA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. el Distrito de Cartagena pagará al contratista el valor adicional del contrato con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

CDP				
No.	**Unidad Ejecutora**	**Fuente**	**Concepto**	**Valor**
25001745	01 - DESPACHO DEL ALCALDE	ICLD	ADICION AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONTINT-001-2025 "GERENCIA INTEGRAL AL PROYECTO "ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAUCES PLUVIALES PARA PREVENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS POR RIESGO DE INUNDACIONES QUE SE PRESENTEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$ 700.000.000,00
25001746	01 - DESPACHO DEL ALCALDE	SGP LIBRE INVERSION	ADICION AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CD-SEGD-CONTINT-001-2025 "GERENCIA INTEGRAL AL PROYECTO "ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE CAUCES PLUVIALES PARA PREVENCION Y REDUCCION DE EMERGENCIAS POR RIESGO DE INUNDACIONES QUE SE PRESENTEN EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS	$ 300.000.000,00

CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, en virtud de lo establecido en la Cláusula 13 *«Garantías»*, del Clausulado Anexo al Contrato Electrónico **CD-SEGD-CONTINT-001-2025**, deberá ampliar las garantías exigidas como consecuencia de las modificaciones aquí establecidas, para lo cual, tendrá presentarlas para su aprobación dentro de los **TRES (3) DÍAS** siguientes a su perfeccionamiento.

CLAUSULA QUINTA. PERVIVENCIA. Las demás clausulas, parágrafos, incisos y numerales del contrato **CD-SEGD-CONTINT-001-2025**, permanecen incólumes.

CLAUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente OTROSÍ 2 ADICIÓN Y PRORROGA se perfecciona con la aprobación electrónica del mismo por las partes a través de la plataforma transaccional del SECOP II; para su ejecución se requiera la aprobación de la ampliación de los amparos contenidos en las garantías exigidas, de ser el caso y la expedición del correspondiente Certificado de Registro Presupuestal expedido por el Jefe de Presupuesto del Distrito o quien tenga la competencia.

CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Otrosí, los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuente producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales.

1. Estudios previos del Otrosí 2 ADICION Y PRORROGA
2. Oficios con radicados E202500613 emitido por la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BOLIVAR S.A. – EDURBE S.A-, y CAN-004-0906-2025 con radicado interno de Edurbe número 0547 de fecha 10 de junio de 2025, suscrito por MS diseño y arquitectura SAS.
3. Disponibilidad Presupuestal Nº 250001745 y 250001746 del 02 de julio de 2025 de la unidad ejecutora Nº 01.
4. Anexo Técnico emitido por el Jefe de la Oficina Asesora para la Gestión del Riesgo de Desastres.
5. Presupuesto de la Adición.
6. Remisión de documentos para adición.

RESPONSABLES	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
Proyectó	Angie Camila Estarita Soto	Asesora Jurídica Externa UIC SEC GEN	
Revisó	Gustavo Marrugo Lozada	Asesor Jurídico Externo UIC SEC GEN	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del remitente.			